



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por SALDAÑA
CAMPOS Nestor FIR 07460588 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2022 18:43:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000297-2022-OGA/MC

VISTOS:

El Informe N° 00070-2022-OAB/MC, de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y el informe N° 000 de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC de fecha 02 de diciembre de 2022, se aceptó la donación de bienes otorgada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) y conforme al detalle descrito en dicho artículo, con la finalidad de ser destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas;

Que, mediante las Cartas UNESLIM N°10966/2022, UNESLIM N° 10974/2022, ambas de fecha 12 de diciembre de 2022, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el Perú modifica la información consignada en la Carta UNESLIM N° 10360/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, que dio merito a la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, rectificando el numero de "12 rollos de 1.50x50 mts", respecto a la presentación de las lonas donadas, por el de "14 rollos de 1.50x50 mts", así como la información relacionada al ítem 2, corrigiendo la referencia a "instalación de cobertura 400 mts", por "accesorios de cobertura: 400 mts"; y la descripción consignada en el cuadro detallado en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, referida a la descripción "Climatización natural acelerada ASTM G9", debiendo ser la descripción correcta "Climatización natural acelerada ASTM G90";

Que, mediante Informe N° 0070-2022-OAB-TTA/MC, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento informa que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el Perú, mediante las Cartas UNESLIM N°10966/2022 y UNESLIM N° 10974/2022, ambas de fecha 12 de diciembre de 2022, realiza la rectificación de la información consignada en la Carta UNESLIM N° 10360/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, que dio merito a la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, rectificando el numero de "12 rollos de 1.50x50 mts", respecto a la presentación de las lonas donadas, por el de "14 rollos de 1.50x50 mts", así como la información relacionada al ítem 2, corrigiendo la referencia a "instalación de cobertura

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2022 15:09:46 -05:00

Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: X3V08DG



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

400 mts", por "accesorios de cobertura: 400 mts"; y la descripción consignada en el cuadro detallado en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, referida a la descripción "Climatización natural acelerada ASTM G9", debiendo ser la descripción correcta "Climatización natural acelerada ASTMG90";

Que, con Informe N°00168-2022-OAB/MC, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento, en atención al Informe señalado en el párrafo precedente, señala que la información recibida es posterior a la emisión de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC y, que la rectificación parcial no genera perjuicios a terceros, sino que, por lo contrario, plasmaría fielmente la voluntad del donante, por lo cual, considera procedente dar trámite a la rectificación solicitada;

Que, los documentos señalados en el segundo considerando de la presente Resolución, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el Perú son posteriores a la emisión de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, por lo que el error incurrido por la citada institución es sobreviniente a la emisión del Acto Administrativo; siendo además que la rectificación solicitada no genera perjuicios a terceros, sino que, por el contrario, reflejará fielmente la voluntad del donante, cumpliendo con las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-219-JUS señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del precitado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo expuesto, se colige que procede la rectificación de la descripción del bien donado consignado en el ítem 1 del cuadro detallado en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2022, mediante la consignación correcta de la descripción de los bienes donados;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR en parte lo resuelto en la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2022, respecto a la descripción del bien donado consignada en el ítem 1 y en el ítem 2 del cuadro detallado en el artículo 1° de la citada Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, a fin de reflejar exacta y correctamente la voluntad del donante, quedando dicha descripción modificada según se detalla a continuación:

Ítem	Denominación	Cant.	UM	Presentación	Est.	Valor Total (S/)	Beneficiario
1	Lona plástica impermeable de alta densidad 1000 m2, KP 800 de 800 gr/m2, ignífuga, resistente al desgarro y a la tracción, con protección a la luz solar UV y agentes biocidas (antihongos), plastificado PVC, laminado ambas caras. <ul style="list-style-type: none"> • Resistencia a la tensión ASTM D5034 • Resistencia a la rotura ASTM D5035 • Resistencia al desgarro ASTM D2261 • Climatización natural acelerada ASTM G90 • Climatización UV acelerada ASTM G154 	1000	Mts	14 rollos de 1.50x50 mts	Nuevo	44,840.00	DDC- Amazonas
2	Cordeles de Nylon de 8mm Resistencia 1,390 kg-f en tensión Kgs x 100 Mts 4 Resistencia a la Ruptura Kg-Fuerza 1100 Kgs x 100 Mts 3 (Accesorios de cobertura)	400	Mts	04 Rollos de 100 mts	Nuevo	944.00	DDC- Amazonas
Total (S/)						45,784.00	

ARTÍCULO 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU 2053763022
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2022 15:44:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 16 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000070-2022-OAB-TTAMC

Para : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Solicito la revocación en parte lo resuelto mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2022, así como, la rectificación de la descripción del bien donado y consignado en forma errónea en el ítem 1 del cuadro que forma parte del artículo 1° de la citada Resolución, a fin de reflejar exacta y correctamente la voluntad del donante.

Referencia : a) Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC (02.12.2022)
b) Carta UNESLIM N°10966/2022 (12.12.2022)
c) Carta UNESLIM N° 10974/2022 (12.12.2022)

I. Antecedentes. -

- 1.1. Mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2022, se aceptó la donación de bienes otorgada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), según consta en la Carta N°10085/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, complementada con la Carta UNESLIM N° 10360/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, con la finalidad de que sean destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.
- 1.2. Con Carta UNESLIM N°10966/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, complementada con la Carta UNESLIM N° 10974/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el Perú, a través de su representante legal, rectifica la información consignada en la Carta UNESLIM N° 10360/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, referida al ofrecimiento de donación de bienes, corrigiendo la presentación de las lonas de 12 rollos de 1.50x50 mts por 14 rollos de 1.50x50 mts y, respecto a la información relacionada al ítem 2, corrige el termino instalación de cobertura 400 mts, por accesorios de cobertura: 400 mts. Asimismo, solicita la rectificación de la descripción del bien consignada en el ítem 1 del cuadro que forma parte del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, referida a la descripción: Climatización natural acelerada ASTM G9, debiendo ser la descripción correcta: Climatización natural acelerada ASTM G90.

II. Análisis. -



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.1. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el Perú, mediante Carta UNESLIM N°10966/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, complementada con la Carta UNESLIM N° 10974/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, realiza la rectificación de la información consignada en la Carta UNESLIM N° 10360/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, referida al ofrecimiento de donación de bienes, corrigiendo la presentación de las lonas de 12 rollos de 1.50x50 mts por 14 rollos de 1.50x50 mts y, respecto a la información relacionada al ítem 2, corrige el termino instalación de cobertura 400 mts, por accesorios de cobertura: 400 mts. Asimismo, solicita la rectificación de la descripción del bien consignada en forma errónea en el ítem 1 del cuadro que forma parte del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, referida a la descripción: Climatización natural acelerada **ASTM G9**, debiendo ser la descripción correcta: Climatización natural acelerada **ASTMG90**.
- 2.2. La documentación remitida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el Perú es posterior a la emisión de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2022, por lo que el conocimiento del error incurrido por la citada institución es sobreviniente a la emisión del citado Acto Administrativo; en consecuencia, es necesario revocar en parte lo resuelto en el cuadro descrito que forma parte del artículo 1° de la precitada resolución, cuya revocación no genera perjuicios a terceros, sino que, por el contrario, favorece al administrado, toda vez que reflejará exactamente la voluntad del donante, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley N° 27444.
- 2.3. Asimismo, al revisar la documentación que sustenta la Resolución Directoral N° 0287-2022-OGA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2022, se advierte la existencia de error material en la descripción del bien consignada en el ítem 1 del cuadro que forma parte del artículo 1° de la citada Resolución, referida a la descripción: Climatización natural acelerada ASTM G9, debiendo ser la descripción correcta: Climatización natural acelerada ASTM90, razón por la cual, es necesario rectificar el error material incurrido en la descripción del bien consignada en el ítem 1 del cuadro que forma parte del artículo 1° de la precitada Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley N° 27444.
- 2.4. El numeral 214.1 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-219-JUS, señala que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: "(...) 214.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicio a terceros".
- 2.5. De igual forma, el numeral 212.1 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*". Asimismo, el numeral 212.2 del precitado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
- 2.6. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la revocación en parte, reflejando fielmente la voluntad del donante, así como, la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

rectificación de la descripción errónea del bien consignada en el ítem 1 del cuadro que forma parte del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2022, mediante la consignación correcta de la descripción de los bienes donados.

III. Conclusiones y recomendaciones. -

- 3.1. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el Perú, mediante Carta UNESLIM N°10966/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, complementada con la Carta UNESLIM N° 10974/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, realiza la rectificación de la información consignada en la Carta UNESLIM N° 10360/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, relacionada al ofrecimiento de donación de bienes, corrigiendo la presentación de las lonas de 12 rollos de 1.50x50 mts por 14 rollos de 1.50x50 mts y, respecto a la información contenida en el ítem 2, corrige el termino instalación de cobertura 400 mts, por accesorios de cobertura: 400 mts. Asimismo, solicita la rectificación de la descripción del bien consignada en forma errónea en el ítem 1 del cuadro del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, concerniente a la descripción: Climatización natural acelerada ASTM G9, debiendo ser la descripción correcta: Climatización natural acelerada ASTM G90.
- 3.2. De acuerdo con lo expuesto y dispuesto por la normatividad vigente, recomiendo la revocación en parte lo resuelto mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2022, así como, la rectificación de la descripción del bien donado y consignado en forma errónea en el ítem 1 del cuadro que forma parte del artículo 1° de la citada Resolución, a fin de reflejar exacta y correctamente la voluntad del donante, quedando reformulado de la siguiente manera:

Ítem	Denominación	Cant.	UM	Presentación	Est.	Valor Total (S/)	Beneficiario
1	Lona plástica impermeable de alta densidad 1000 m2, KP 800 de 800 gr/m2, ignífuga, resistente al desgarro y a la tracción, con protección a la luz solar UV y agentes biocidas (antihongos), plastificado PVC, laminado ambas caras. • Resistencia a la tensión ASTM D5034 • Resistencia a la rotura ASTM D5035 • Resistencia al desgarro ASTM D2261 • Climatización natural acelerada ASTM G90 • Climatización UV acelerada ASTM G154	1000	Mts	14 rollos de 1.50x50 mts	Nuevo	44,840.00	DDC- Amazonas
2	Cordeles de Nylon de 8mm Resistencia 1,390 kg-f en tensión Kgs x 100 Mts 4 Resistencia a la Ruptura Kg-Fuerza 1100 Kgs x 100 Mts 3 (Accesorios de cobertura)	400	Mts	04 Rollos de 100 mts	Nuevo	944.00	DDC- Amazonas
Total (S/)						45,784.00	

En todo cuanto informo, para que de considerarlo conveniente mediante su despacho se remita a la Oficina General de Administración para continuar el trámite correspondiente

Atentamente,

TTA/jga



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2022 17:16:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 16 de Diciembre del 2022

INFORME N° 001688-2022-OAB/MC

- A :** **NESTOR SALDAÑA CAMPOS**
Director General de la Oficina General de Administración
- De :** **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento
- Asunto :** Solicito la revocación en parte lo resuelto mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2022, así como, la rectificación de la descripción del bien donado y consignado en forma errónea en el ítem 1 del cuadro que forma parte del artículo 1° de la citada Resolución, a fin de reflejar exacta y correctamente la voluntad del donante.
- Referencia :** a) Informe N° 000070-2022-OAB-TTA/MC
b) Carta UNESLIM N°10966/2022 (12.12.2022)
c) Carta UNESLIM N° 10974/2022 (12.12.2022)
d) Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC (02.12.2022)

Por el presente me dirijo a usted, para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinación de Control Patrimonial informa que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el Perú, mediante Carta UNESLIM N°10966/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, complementada con la Carta UNESLIM N° 10974/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, realiza la rectificación de la información consignada en la Carta UNESLIM N° 10360/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, relacionada al ofrecimiento de donación de bienes, corrigiendo la presentación de las lonas de 12 rollos de 1.50x50 mts por 14 rollos de 1.50x50 mts y, respecto a la información contenida en el ítem 2, corrige el termino instalación de cobertura 400 mts, por accesorios de cobertura: 400 mts. Asimismo, solicita la rectificación de la descripción del bien consignada en forma errónea en el ítem 1 del cuadro del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, concerniente a la descripción: Climatización natural acelerada ASTM G9, debiendo ser la descripción correcta: Climatización natural acelerada ASTMG90, razón por la cual, sustenta y recomienda la renovación en parte y rectificación de la información contenida en la precitada Resolución.

En tal sentido, recomiendo la revocación en parte lo resuelto mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 287-2022-OGA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2022, así como, la rectificación de la descripción del bien donado y consignado en forma errónea en el ítem 1 del cuadro que forma parte del artículo 1° de la citada Resolución, a fin de reflejar exacta y correctamente la voluntad del donante, para cuyo efecto adjunto remito a su Despacho el expediente administrativo conteniendo los antecedentes y el proyecto de Resolución Directoral para su evaluación y trámite pertinente.

Atentamente,

RNC/sde